

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 138363103001-2021-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 575

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Verbal Declarativo Especial de Servidumbre, radicado bajo el No. 138363103001-2021-00166-00, para resolver solicitud contenida en memorial y anexos visible en el consecutivo 26 y ss del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 28 de septiembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

AUTO VINCULA SAE - ORDENA

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S., REPRESENTADA POR MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO ANDRÉS MIGUEL SEGRERA MEJÍA, GUILLERMO ENRIQUE SEGRERA PAZ Y MAURICIO RAMÓN SEGRERA PAZ
RADICADO	138363103001-2021-00166-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mismo respecta de la solicitud de: **i.** La vinculación al presente trámite procesal a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.S., y **ii.** La expedición del oficio de inscripción de demanda, procediéndose a resolverse tales peticiones como sigue:

En cuanto a la primera de las solicitudes, esto es, la vinculación al presente trámite procesal a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.S., como poseedora del predio objeto de servidumbre, tenemos que revisado el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble con FMI 060-87103, arriado a los autos por parte del memorialista, específicamente la anotación No. 016, se constata la afectación por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.E. – S.A.S., conforme a las Resoluciones No. 1276 del 06-10-2020, por tanto, la solicitud de vinculación que nos ocupa resulta procedente a voces del artículo 376 del C.G.P., el cual establece que *“En los procesos sobre servidumbres se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente, de acuerdo con el certificado del registrador de instrumentos públicos que se acompañará a la demanda. (...)”*

A la solicitud de expedición de nuevo oficio reiterando la inscripción de demanda en el certificado de libertad y tradición correspondiente al F.M.I. 060-78568 de la ORIP de Cartagena, la judicatura dará lugar conforme viene solicitado por el memorialista.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 138363103001-2021-00166-00

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.E. – S.A.S. como destinatario provisional del predio correspondiente al inmueble particularizado con el F.M.I. 060-87103 de la ORIP de Cartagena, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción dentro del presente trámite procesal.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia junto con el auto admisorio de la demanda adiado 21 de enero de 2022, a la vinculada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. – S.A.E. – S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal. **ADVIÉRTASELE** a la parte demandante que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente, se le recuerda a la apoderada de la parte demandante que deberá informarle al demandado que el canal de comunicación con este estrado es el correo electrónico: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: EXPÍDASE nuevo oficio reiterando la inscripción de la demanda en el certificado de libreta y tradición correspondiente al F.M.I. 060-78568 de la ORIP de Cartagena. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364c9e4c6cd6eae5448b086d8051caf71561bce1d1a1e4aed18c28df5117a91b**

Documento generado en 28/09/2023 04:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>